

DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe № 089 y 110 -2014-MVES-GDU-SGCCU de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, el Informe № 105-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, y el Memorando № 445-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia.



GERENCIA

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza Nº 237-MVES, publicado el 29 de octubre de 2011. Dicha norma establece, en el Procedimiento Nº 30, denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua desague energia electrica y telecomunicaciones" correspondiente a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano establece los detallando características físicas y técnicas 3) memoria descriptiva 4) Permiso de interterencia vial GTU/MML, de ser el caso, 5) Cronograma de avance de obra y 6)Pago del derecho de tramite. Así como establece el plazo de 30 días para resolver

Que, mediante Ley N° 30056, se modifica diversas leyes para facilitar la inversión e propinsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, disponiêndose modificaciones al Decreto de servicios públicos y obras de infraestructura;

Que, en el artículo 6º de la Ley Nº 30056 se dispone que en los casos que se requieran implementar desvios del trânsito vehicular con ocasion de las obras mencionadas en el párrafo precedente bastará una comunicación por parte de las empresas publicas o privadas () sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna" por lo expuesto para el caso no tendría sustento requerir el requisito de "Permiso de interferencia vial GTU/MML"



Que, el administrado previo a la "Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desague energía eléctrica y telecomunicaciones" solicita su trámite ante las empresas prestadoras de los servicios citados, quienes realizan una evaluación previa y de ser favorable le otorgan una carta de factibilidad técnica o presupuesto donde existe la información técnica suficiente sobre el tipo de trabajos a realizar y la dirección del predio donde se efectuará la instalación; con lo cual no seria pertinente requerir los requisitos de Memoria descriptiva y cronograma de avance de obra"; asimismo, es oportuno reclucir el plazo de otorgamiento de autorización de 30 días a 05 días hábiles, en razon de la simplificación administrativa.



Que, el numeral 38.5 del articulo 38º de la Ley II 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3.

Que, en consecuencia es conveniente eliminar del Procedimiento Nº 30 denominado "Autorización en área de uso público para la instalación domicifaria del servicio de agua, desague, energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos 3 4 y 5 modificar el requisito 2 así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización, conforme a lo antenormente expuesto,

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoria Juridica a través del Informe Nº 105-2014-OAJ/MVES y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia Municipal, de conformidad con las atribuciones confendas por el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
WWW.munives.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

"Autorización en área de uso público para la instalación domiciliaria del servicio de agua, desague energía eléctrica y telecomunicaciones", los requisitos: "3) memoria descriptiva, 4) Permiso de MODIFICAR el requisito 2) el mismo que quedará redactado de la siguiente manera. "2) Plano de Ubicación", así como reducir el plazo de otorgamiento de autorización a 05 días hábiles – del Texto Ordenanza N° 237-MVES, publicado el 29 de octubre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto a las unidades orgánicas involucradas a cargo de efectuar el procedimiento 30 del TUPA-MVES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldia en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Sertal Institucional, Tecnología de la Información y estadística, la publicación del presente en el cortal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Stuglighalidato de Vita El Salvador

CA COLOR SUS CALILI

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Peralta